



A.I.-Ad- 001-2016

18 de de febrero de 2016



ADVERTENCIA Y/O PREVENCION

ORGANO AL CUAL SE DIRIGE LA ADVERTENCIA

Licda. Grace Castro Solano

Jefe A.I. Departamento de Administración y Finanzas

Licda. Francis Angulo Gutiérrez

Coordinadora Área Financiero Contable

Febrero de 2016



TABLA DE CONTENIDO

I

- I-. ORGANO AL CUAL SE DIRIGE LA ADVERTENCIA · 3
- II-. ANTECEDENTES · 3
- III-. HECHO GENERADOR · 3
- IV-. ANALISIS DE LA SITUACION · 4

V

- V-. ADVERTENCIA y/o PREVENCIÓN · 6
- VI-. DISPOSICIONES FINALES · 6



ADVERTENCIA

I-. ORGANO AL CUAL SE DIRIGE LA ADVERTENCIA

Licda. Grace Castro Solano

Jefe A.I. Departamento de Administración y Finanzas

Licda. Francis Angulo Gutiérrez

Coordinadora Área Financiero Contable

II-. ANTECEDENTES

Todos los años (generalmente dos veces al año) se hace extracción de dinero del pozo ubicado en el jardín interno del Museo Nacional, esto lo hacen el Sr. Carlos Hernández de Servicios Generales y Julio Madriz de la Auditoría Interna. Una vez extraído el dinero se lleva a la Tesorería del Área Financiero Contable para que este sea depositado en las cuentas bancarias correspondientes.

III-. HECHO GENERADOR

Recolección de dinero del “pozo” ubicado en el jardín interno del Museo Nacional.

IV-. ANALISIS DE LA SITUACION

El día 17 de febrero del año en curso el Sr. Julio Madriz Fallas, funcionario de la Auditoría Interna participa como fiscalizador del proceso de recolección del dinero del "Pozo" que se encuentra en el jardín interno del Museo, realizado por el señor Carlos Hernández funcionario de Servicios Generales

Una vez extraído el dinero se entregó a la tesorería para que se hiciera el trámite respectivo, al dejarlo se indicó por parte de la funcionaria Karla Fonseca, tesorera, que habían dos baldes con dinero sin clasificar y sin contar así como varias bolsas con monedas clasificadas.





AUDITORIA INTERNA

Se debe indicar que a principios del año 2015 se extrajeron monedas del pozo ubicado en el jardín interno del Museo, en el mes de octubre de ese mismo año se volvió a extraer mas monedas, estas se dejaron en la tesorería en baldes. Como se indicó anteriormente para el día 17 de febrero del presente año nuevamente se hizo la recolección y la respectiva entrega a la tesorería.

De la situación comprobada existe una evidente debilidad en el control interno en lo que respecta a la administración del efectivo proveniente del pozo esto por cuanto:

- ◆ Las monedas están sin clasificar por lo tanto no han sido contadas,
- ◆ Derivado de esto el ingreso no ha sido registrado ni contable ni presupuestariamente,
- ◆ Se presenta una debilidad en el control ya que al estar en baldes y debajo del escritorio de la tesorera no se da la protección adecuada al efectivo,
- ◆ Debido a las condiciones de humedad que existen en el área, una cantidad considerable de monedas están invadidas de moho lo que acelera su deterioro.

Sobre el tratamiento que se le debe dar al efectivo, las normas de control interno establecen que la administración debe asegurar razonablemente la protección, custodia, correcto uso y control de los activos, en este caso de valores en efectivo (monedas).

Así el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público N-2-2009-CO-DFOE, establece:

4.3 Protección y conservación del patrimonio

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.



V-. PREVENCIÓN

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, como parte de los servicios preventivos de esta Auditoría Interna, hacemos de su conocimiento esta situación a fin de que se tomen las medidas correctivas pertinentes sobre el proceso de depósito de dinero proveniente del "pozo" ubicado en el jardín interno del Museo Nacional.

Para efectos propios de la fiscalización que nos corresponde ejercer, en forma atenta le solicitamos, comunicar a esta Auditoría Interna, en un plazo máximo de 10 días hábiles posterior al recibo de este servicio, las acciones tomadas al respecto.

VI-. DISPOSICIONES FINALES

Este criterio se emite a manera de advertencia y no de criterio imperativo, aún cuando la sintaxis así lo infiera, el cual es responsabilidad de la Administración activa; asimismo, no exime o limita a ésta Auditoría a la fiscalización del procedimiento seguido antes y después de la presente recomendación.

Con gusto quedamos a su disposición para cualquier consulta o ampliación al respecto.

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.
AUDITOR INTERNO

Julio Madriz Fallas
AUDITOR ASIGNADO